TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-675**
Rubro: **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CARECE DE ELEMENTOS PROBATORIOS PARA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA MISMA, CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL NO SE HAYA PRONUNCIADO RESPECTO AL FONDO DE LA CONTROVERSIA.-**

El artículo 22, del Código Fiscal de la Federación, prevé el trámite que las autoridades fiscales deberán seguir ante la solicitud de devolución de las cantidades indebidamente pagadas y las que procedan conforme a las leyes fiscales. Ahora bien, si el particular promovió juicio contencioso administrativo por considerar que la autoridad fiscal trasgredió lo dispuesto en el referido precepto legal y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al resolver el juicio, advierte alguna irregularidad formal cometida durante dicho trámite, sin que exista pronunciamiento de la autoridad fiscal respecto a la procedencia de la devolución, y ante dicha circunstancia declara la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que en sede administrativa se dé oportunidad al particular de exhibir ante la autoridad fiscal los elementos probatorios con los que acredite los extremos de su pretensión; resulta evidente que no existen elementos suficientes para que este Tribunal determine la existencia del derecho subjetivo aducido por el particular, pues al existir una violación formal, que pueda afectar el fondo de la cuestión controvertida, es claro que existe imposibilidad para pronunciarse en cuanto a dicha cuestión.

PRECEDENTE:

IX-P-2aS-513
Juicio Contencioso Administrativo tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0: Núm. 0160-2023-02-E-09-04-03-02-L-CE-0175-2024.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de enero de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Mtra. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de marzo de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 40. Abril 2025. p. 179

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-675

Juicio Contencioso Administrativo tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0061-2024-02-C-09-14-03-01-L-FA-0074-2024.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 30 de abril de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Mtra. Patricia Vázquez Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de abril de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 431

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.